

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE  
FACILITACION DE COMERCIO  
EXTERIOR



Ministerio de Producción  
**Presidencia de la Nación**

# DIRECCIÓN DE EXPORTACIONES

## REGIMENES

### IMPORTACIONES TEMPORARIA.

Decreto 1330/2004

RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE BIENES INTEGRANTES DE “GRANDES PROYECTOS DE INVERSIÓN”

Res. M.E. N 256/00

EXPORTACION PLANTA LLAVE EN MANO.

Decreto 870/2003

REGIMEN DE DRAWBACK.

Decreto N 1012/91

### REINTEGROS A LA EXPORTACION

Decreto No.1011/91  
Decreto No. 2275/94  
Decreto No. 509/2007  
Decreto No. 100/2012

SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS – SGP.

1º Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo (UNCTAD)

EXPORTACIÓN DE MATERIAL BÉLICO Y SENSITIVO.

Decreto 603/1992

FERIAS Y CONGRESOS INTERNACIONALES (Auspicios-Exenciones Impositivas).

Ley N 20.545  
Ley N 21.450  
Ley N 22.792

MODIFICACIONES

TRAMITE A  
DISTANCIA  
(T.A.D)

GESTIÓN DE  
DOCUMENTACIÓN  
ELECTRONICA  
(G.D.E)

CAMBIOS  
NORMATIVOS

SIMPLIFICACIÓN

REGISTRO ÚNICO  
DEL MINISTERIO  
DE PRODUCCIÓN  
(R.U.M.P)

DESBUROCRATIZACIÓN

**CRONOGRAMA DE  
IMPLEMENTACIÓN**

# REGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORARIA

El Régimen establece condiciones para la importación temporaria de mercaderías destinadas a recibir un perfeccionamiento industrial, con la obligación de exportarlas para consumo a otros países bajo las nuevas formas resultantes.

## PLAZOS

- 360 Días → Bienes comunes.
- 720 Días → Bienes de producción no seriados.
- Posibilidad de prórroga por idéntico plazo. Caso excepcional: contrato de larga ejecución (hoy 2160 días).

## TRAMITACION DE UN C.T.I.T

- 1) ALTA DE USUARIO en el Sistema de Gestión ITP/CTIT.
- 2) PRESENTACIÓN de la Solicitud de CTIT ante la Secretaría.
- 3) ANÁLISIS de la misma por parte de los técnicos de la Secretaría.
- 4) EVALUACIÓN del INTI.
- 5) EMISIÓN del CTIT.
- 6) INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.
- 7) FIRMA DEL CTIT.
- 8) ENTREGA DEL CTIT A LA EMPRESA.
- 9) REGISTRO DEL CTIT EN EL S.I.M. (SISTEMA INFORMÁTICO MALVINA).

**CON LAS NUEVAS MODIFICACIONES  
NORMATIVAS Y REINGENIERÍA DE PROCESOS, EL  
PLAZO ASPIRACIONAL TOTAL DE GESTIÓN SERÁ  
DE 90 DÍAS.**

# REGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORARIA

## Informe Técnico Preliminar (I.T.P.)

Decreto 1330/2004 (Art. 15) – Res. 392/06 (Art. 11)

I.T.P.: Podrá ser solicitado por la empresa paralelamente a la tramitación de un C.T.I.T.

El certificado de I.T.P., permite el ingreso de los insumos, pero no la exportación del producto, es una instancia intermedia hasta tanto esté conforme la emisión del C.T.I.T.

Justificación del pedido: se deberán fundamentar los motivos de excepcionalidad por el cual se solicita este I.T.P.

Con los cambios que se proyectan, el uso y necesidad de contar con un ITP disminuirán, salvo para aquellos casos de quienes producen o transforman con estacionalidad.



# REGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORARIA

- REPOSICIÓN DE STOCK
- TRANSFERENCIA DIRECTA
- TRANSFERENCIA INDIRECTA
- USUARIO NO DIRECTO
- FRACCIONAMIENTO



## Motivos de Bloqueo de una Destinación de Importación Temporal (DIT)

- Por tipo de usuario (No Directo / Error en el campo usuario)
- Por exportación sin transformación
- Por la carga manual del número de C.T.I.T./I.T.P.

# REGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORARIA



## PRÓRROGAS

Decreto 1330/2004 (Art. 9 - Art. 8 - Art. 11 )  
Res. 392/06 - Res. 384/06 - Res. AFIP 3447/2013



### ORDINARIAS (ART.9):

- Razones debidamente justificadas que impidan la exportación en el plazo original de permanencia de las mercaderías importadas temporalmente.
- Podrá ser solicitada por única vez y por un plazo máx. de 360 días.
- **SOLICITUD ON LINE!**

### EXTRAORDINARIAS (ART.11):

- Situaciones: desastre natural de carácter catastrófico, guerra civil o internacional, revolución, sublevación, confiscación, expropiación, prohibición o restricción de importar en el país de destino, cancelación no imputable al comprador, de emergencia agropecuaria declarada o de incendio u otras razones de fuerza mayor.
- Se podrá conceder una extensión de plazo por un único período de hasta 360 días.
- **SOLICITUD ON LINE!**



# REGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORARIA

## Principales cambios a incorporar a normativa actual

- Se agiliza el proceso de solicitud y emisión del CTIT a los fines de agilizar la importación Temporal. Para lograr esto se redujeron los tiempos de tramitación, se estableció el plazo de validez del certificado.
- Se elimina la intervención del INTI en los casos de I.T.P.
- Se asigna a la autoridad de aplicación el cobro de los aranceles del INTI.
- Se fijan plazos de resolución a cada uno de los órganos intervinientes en la operación.
- Vigencia para los CTIT de 10 años desde su emisión.
- Implementación de solicitudes de prórrogas por medios digitales on-line.
- Ampliación del plazo especial a 15 años en casos en los que las empresas que lo solicitan tengan contratos de larga ejecución con contrapartes en el exterior.
- Adhesión al RUMP.



# SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS - SGP

El **Sistema Generalizado de Preferencias** (SGP) consiste en el otorgamiento de preferencias arancelarias por parte de países desarrollados, de determinados productos exportados desde países en vías de desarrollo.

El SGP tiene por objetivo aumentar los ingresos de exportación de los países en vías de desarrollo, favorecer su industrialización, competitividad y acelerar su ritmo de crecimiento económico.

En la actualidad los países que otorgan preferencias a la República Argentina son:

1. Australia.
2. Bielorrusia.
3. Canadá
4. Japón.
5. Nueva Zelanda.
6. Noruega.
7. Suiza (incluido Liechtenstein).
8. Rusia.
9. Kazajistán.



RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE BIENES INTEGRANTES DE  
“GRANDES PROYECTOS DE INVERSIÓN”  
Res. M.E. N 256/00

Es un incentivo promocional dirigido a alentar las **inversiones productivas** con el fin de aumentar la competitividad de los productos industrializados a través de la incorporación de tecnología de última generación, la mejora de calidad y la inversión en tareas de investigación y desarrollo.

Para ello se establece el pago del **0% en concepto de Derechos de importación** para todos los bienes nuevos que formen parte de **nuevas líneas de producción completas y autónomas**, así como se prevé la misma desgravación para una parte porcentual de su valor en carácter de repuestos.

Principal obligación del usuario (entre otras): integración de un 20% en bienes nacionales (10% en Bienes de Capital y 10 otros Bienes de de Uso) en un plazo de 2 años a contar desde la puesta en marcha de la línea.



RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE BIENES INTEGRANTES DE  
“GRANDES PROYECTOS DE INVERSIÓN”  
Res. M.E. N 256/00

BIENES COMPRENDIDOS

Los bienes susceptibles de ser importados al amparo del régimen deberán ser:

- Nuevos
- Formar parte exclusivamente de una línea de producción completa y autónoma a ser instalada por la solicitante, dentro del ámbito donde funciona la empresa y ser imprescindibles para la realización del proceso productivo objeto de la petición.

BENEFICIO

Los bienes importados incluidos en proyectos que fueran aprobados mediante Resolución conjunta de Subsecretaría de Comercio Exterior y la Secretaría de Industria, tendrán el siguiente tratamiento:

Tributarán CERO POR CIENTO (0%) en concepto de Derechos de Importación,

Estarán exceptuados del pago de la tasa de comprobación de destino a la que se encuentran sujetas por el término de DOS (2) años desde la fecha de la importación, tiempo al cual se le adicionará el correspondiente a la puesta en régimen.

Se podrá importar repuestos hasta un valor FOB no superior al 5% del valor total de los bienes a importar.



RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE BIENES INTEGRANTES DE  
“GRANDES PROYECTOS DE INVERSIÓN”  
Res. M.E. N 256/00

Principales cambios a incorporar a normativa actual

- Incorporación de Bienes complementarios u accesorios a la línea (incluyendo la incorporación de moldes y matrices).
- Entrega de los bienes importados y nacionales a proveedores de la empresa.
- Ampliación del rango de empresas que pueden solicitar los beneficios a su actividad. Nuevo CLANAE 2010, se incluyen la recuperación de materiales y desechos, así como la producción de energías no tradicionales.
- Ejecución proporcional de las garantías.
- INTI como organismo encargado de la realización de las auditorías.
- Se reformulan o eliminan determinados requisitos para simplificar y desburocratizar el trámite tales como: detalle de puntos a desarrollar en el informe técnico previo; eliminación de requisito de certificación de calidad, eliminación de la puesta en marcha como un hito en el expediente que desate plazos y obligaciones.



# DIRECCIÓN DE EXPORTACIONES

<http://www.produccion.gob.ar/tramites-comercio/>

**Ministerio de Producción  
Presidencia de la Nación**

EL MINISTERIO    TRÁMITES    SALA DE PRENSA

f   t   y   e   Q

## GUÍA DE TRÁMITES

Buscar    Q BUSCAR

TODOS    PYMES    EMPRENDEDORES    CONSUMIDOR    **COMERCIO**    INDUSTRIA

Comercio Exterior    Comercio Interior

- Sistema generalizado de preferencias (SGP) >
- Importación de bienes usados >
- RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORARIA – C.T.I.T >
- Régimen de importación de líneas de producción usadas >
- Régimen de importación de bienes de Grandes proyectos de inversión >

Página 2 de 2    1    2

**EL MINISTERIO**  
MISIÓN  
EL MINISTRO  
ORGANIGRAMA  
SECRETARIAS  
SUBSECRETARIAS

**TRAMITES Y SERVICIOS**  
TODOS  
PYMES  
EMPRENDEDORES  
CONSUMIDOR  
COMERCIO EXTERIOR  
INDUSTRIA

**SALA DE PRENSA**  
COMUNICADOS  
FOTOS  
VIDEOS

**CONTACTO**  
[info@produccion.gob.ar](mailto:info@produccion.gob.ar)  
+54 (011) 4349.3697  
0800.333.7963

2016 | Ministerio de Producción | Hipólito Yrigoyen 250 | (C1086AAB) CABA | Tel. 0800.333.7963

**Ministerio de Producción  
Presidencia de la Nación**



# DIRECCIÓN DE EXPORTACIONES

## EMAILS DE CONSULTAS

[DPECONSULTAS@MECON.GOB.AR](mailto:DPECONSULTAS@MECON.GOB.AR)

[SGPCONSULTAS@MECON.GOB.AR](mailto:SGPCONSULTAS@MECON.GOB.AR)

[256@MECON.GOB.AR](mailto:256@MECON.GOB.AR)